Bogotá D.C., 30 de marzo de 2026

Señores:
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AEROESPACIAL COFAC
CT. TIRIA CONTRERAS
Supervisión Técnica

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga FAC-S-2026-011390-CE y solicitud de restablecimiento de equilibrio económico – Contrato No. 197-00-B-COFAC-BACOF-2025.

Cordial saludo,

ECONTAINERS S.A.S., en calidad de contratista del proceso de la referencia, se permite dar respuesta formal a su comunicación con radicado No. FAC-S-2026-011390-CE del 30 de marzo de 2026, mediante la cual solicitan prórroga del plazo de ejecución hasta el 10 de mayo de 2026 y del plazo de vigencia hasta el 10 de noviembre de 2026.

Al respecto, manifestamos nuestra voluntad de colaboración, condicionada a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. **ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y MORA DEL ACREEDOR**. A la fecha, ECONTAINERS S.A.S. ha cumplido con la fabricación y adecuación total de los Shelters. Los bienes se encuentran a disposición de la FAC. La imposibilidad de entrega en Saravena (Arauca) y la falta de definición de un nuevo punto de destino constituye una Mora del Acreedor (Art. 1603 Código Civil), trasladando el riesgo de conservación y los costos de almacenamiento a la Entidad.

2. **IMPOSIBILIDAD SOBREVENIDA: ESTUDIOS DE SEGURIDAD** El desconocimiento del destino final de la entrega imposibilita el cumplimiento de la obligación de presentar al personal para la realización de estudios de seguridad. La incertidumbre sobre la ubicación de ejecución impide garantizar la disponibilidad del personal inicialmente asignado y verificado en el Acta de Inicio, así como su capacidad de desplazamiento.

 Adicionalmente, los estudios de seguridad son específicos para cada Unidad Militar y requieren una antelación mínima para su gestión. En ese sentido, la indefinición del sitio de ejecución también imposibilita subsanar oportunamente eventuales hallazgos de seguridad, dado que estos dependen de condiciones logísticas concretas y previamente determinadas.

En consecuencia, EContainers S.A.S. no podrá asumir responsabilidad por retrasos o por la imposibilidad de cumplir o subsanar requisitos de seguridad derivados de cambios o falta de definición del lugar de ejecución, hasta tanto no se cuente con una determinación oficial que permita estabilizar la nómina del personal que ingresará a las instalaciones de la Fuerza.

3. **CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA** Entendemos la situación de orden público, pero la carga financiera no puede recaer exclusivamente en el contratista (Art. 27 Ley 80 de 1993). Por tanto, aceptaremos la prórroga propuesta hasta el 10 de mayo de 2026, siempre que se formalice mediante Otrosí lo siguiente**:**

- **Pago Parcial por Bienes Terminados:** Autorizar la facturación y pago del 80% del valor del contrato ($218.240.000 COP) mediante un "Acta de Recibo Parcial en Bodega", dado que los bienes ya fueron fabricados con recursos de la vigencia 2025.
- **Suspensión de Términos de Seguridad:** Que el hito de "Estudios de Seguridad" se active solo a partir de la notificación oficial del nuevo sitio, otorgando 15 días calendario para presentar nuevo personal o ajustar el existente sin que esto afecte el cronograma de entrega.

De no aceptarse estas condiciones de equilibrio, nos vemos en la imposibilidad de suscribir el modificatorio propuesto, solicitando en su lugar la Suspensión Inmediata del Contrato para evitar el vencimiento de términos y la generación de perjuicios económicos adicionales.

Esperamos su respuesta positiva antes del plazo otorgado (1 de abril de 2026) para proceder con el trámite respectivo en SECOP II.

Atentamente,

JHON JAIRO VALENCIA HINCAPIE
Representante Legal
ECONTAINERS S.A.S.